



VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 35, fracciones XXI, inciso a) y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I y IV, 3o., 4o., fracción VII, 8o., fracciones I, III, IX y XXIII, 17, 75 y 92 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 3o., fracciones XV, XX y XXI, 38 y 83 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1o., 4o., 5o., 10, fracción I, 104, 111, fracción III, 119 y 124 del Reglamento de la Ley de Pesca, y 1o., 2o., apartado B, fracción II, 52 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (“AGRICULTURA”), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (“CONAPESCA”), regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Que el Aviso de Cosecha, es el documento en el que se reporta a la autoridad competente la producción obtenida en unidades de producción acuícolas, según lo dispone la fracción VII del artículo 4o., de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

Que el 28 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican.

Que, las personas dedicadas a la producción pesquera y acuícola deben acreditar la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas, con los avisos de arribo, de cosecha, de producción, de recolección, permiso de importación y con la guía de pesca, según corresponda; bajo ese contexto, es necesario modificar el formato denominado Aviso de Cosecha, que se publicó en el DOF el 28 de agosto de 2015, mediante Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,



Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, mismo que está inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, bajo la homoclave-trámite CONAPESCA-01-025, motivando la presente disposición en razones de orden técnico y de interés público, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES A CARGO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE AGOSTO DE 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el Formato “Aviso de Cosecha”, del Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que a continuación se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2015, (Anexo Único).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Aviso de Cosecha, deberán tramitarlo las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que estén inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, que realicen actividades acuícolas, previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; para reportar a la “CONAPESCA” la producción obtenida en sus unidades de producción.

ARTÍCULO TERCERO. El Aviso de Cosecha se deberá presentar en el formato del Anexo Único del presente Acuerdo, mismo que podrá ser obtenido en el Sistema de Información de Pesca y Acuacultura, en la liga electrónica <https://sipesca.conapesca.gob.mx/loginFIEL.php>; asimismo en el portal electrónico del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. En caso de que, la persona interesada no cuente con acceso a medios electrónicos, podrá acudir a la oficina de representación de la “CONAPESCA” más cercana, a realizar su trámite de manera gratuita.

ARTÍCULO CUARTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de “AGRICULTURA”, por conducto de la “CONAPESCA”.

AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



ÚLTIMA HOJA DEL “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES A CARGO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE AGOSTO DE 2015”.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2024

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA



HOJA DE VALIDACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES A CARGO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE AGOSTO DE 2015”

Mazatlán, Sin., a 01 de julio de 2024

PROPONE
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

EDGAR EDMUNDO LANZ SÁNCHEZ

VALIDA
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL AVISO DE COSECHA

Consideraciones previas: ninguna casilla o espacio del formato debe quedar sin responder; en caso de que no proceda el requerimiento de información o no se cuente con ésta, se deberá indicar en cualquiera de las formas siguientes:

- Con uno o varios guiones sucesivos: (-), (- - -)
- No disponible: (N.D.)
- No aplica: (N.A.)

La persona de la “CONAPESCA”, o de sus oficinas de representación en las entidades federativas, que reciba el formato, deberá corroborar que esté llenado correctamente y en su caso, requerir la información faltante, para poder firmar y sellar de recibido.

INSTRUCCIONES	
Folio	Con la información almacenada en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), el sistema generará de forma automática el folio de solicitud, el cual tendrá las especificaciones siguientes: 4 dígitos para de la Oficina de Pesca (2508 Mazatlán, Sinaloa) 2 dígitos para el año (24 año 2024) 4 dígitos para el consecutivo iniciando con 0001 (0001 N° de solicitud de trámite) Ejemplo: 2508240001.
Fecha de solicitud del trámite (DD/MM/AAAA)	Fecha en la que dio inicio al trámite, empezando por el día, mes y año, ejemplo: 1 de julio de 2024, se registrará: 01/07/2024.
1. DATOS GENERALES	
1.1. Ubicación del establecimiento acuícola	Lugar en donde se realiza la actividad.
1.2. Oficina de pesca	Seleccionar del catálogo la Oficina de Pesca en donde se realizará la entrega del formato.
1.3. Clave Oficina de Pesca	El sistema en forma automática, al seleccionar la Oficina de Pesca le asignará la clave.
1.4. Nombre o razón social	Escribir el nombre o razón social. En caso de realizar el trámite de manera digital utilizando su FIEL, el sistema, en forma automática realizará el pre llenado del nombre o denominación.

AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



1.5. RNPA	Al ingresar al sistema mediante su FIEL, éste recupera su clave de RNPA realizando el pre llenado en forma automática.
1.6. Nombre de la instalación Acuícola	Al seleccionar el número de concesión o permiso, el sistema en forma automática realizará el pre llenado del nombre de la instalación autorizado en dicha resolución administrativa.
1.7. RNPA de la Instalación Acuícola	Al seleccionar el número de concesión, permiso, autorización, el sistema en forma automática realizará el pre llenado del RNPA de la instalación.
1.8. Número de concesión, permiso	<p>La persona declarante seleccionará del catálogo el número de concesión, permiso, autorización que se encuentre vigente.</p> <p>En caso de que no cuente con concesión, permiso o autorización alguna, el sistema le permitirá seleccionar la instalación registrada en el RNPA (instalación o laboratorio).</p>
1.9. Vigencia de la concesión o permiso	<p>El sistema en forma automática registrará la vigencia de la concesión o el permiso.</p> <p>En caso de que no cuente con una resolución administrativa (concesión o permiso), dicha vigencia se registrará en automático como 00/00/0000.</p>
2. ESPECIE(S)	
2.1. Nombre común	La persona declarante podrá seleccionar del catálogo el nombre común de la especie, de acuerdo a la información registrada en el Aviso de Siembra (mediante el folio del registro).
2.2. Clave	El sistema en forma automática registrará la clave de la especie.
2.3. Nombre científico	El sistema en forma automática y de acuerdo al catálogo de especies requisitará el nombre científico.
2.4. Presentación	Registrar mediante la selección el tipo de presentación.
2.5. Volumen (kg)	Registrar la cantidad en kilogramos de organismos a cosechar.
2.6. Precio por kg	Registrar el precio por kilogramo.
3. DATOS DEL AVISO DE SIEMBRA	
3.1. Folio	Seleccionar el folio del Aviso de Siembra, del cual se deriva la cosecha que se reporta.
3.2. Fecha	El Sistema en forma automática registrará la fecha en que se registró la siembra.

AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



3.3. Proveedor	El Sistema en forma automática registrará el nombre del proveedor de los organismos.
3.4. Origen	El Sistema en forma automática registrará el origen de los organismos.